



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 247-2023-MDS/A

Salaverry, 26 septiembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY;

VISTO:

Expediente N° 14574-2023-MDS, Informe N° 148-2023-S.G.P.V-MDS, Informe N° 490-2023-GSSyC-M.D.S, proveído S/N de fecha 13/09/2023 la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 083-2023-GAJ-MDS y;

CONSIDERANDO:

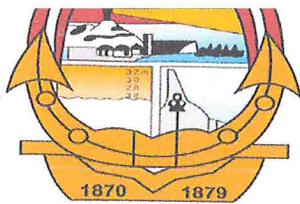
Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local; con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el segundo párrafo del Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, teniendo en consideración el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inc. 1, del artículo IV del TP del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades Ley n° 27972, en su artículo 73°, establece que las municipalidades, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: En materia de participación vecinal; 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción;

Que, el artículo 84° de la citada Ley, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

Que, El Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N°004-2019-JUS, en su artículo IV numeral 1.1, establece respecto al Principio de legalidad, que *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*;

Que, mediante Expediente N° 14574-2023-MDS, de fecha 11 de setiembre de 2023, la Sra. Ana María Ramírez Barreto, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de la hermandad “Señor de los Milagros” para el periodo 2023-2025.

Que, con Informe N° 148-2023-S.G.P.V-MDS, de fecha de 12 de setiembre del 2023, emitido por la SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL, concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en el T.U.P.A. sobre la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva de la hermandad “Señor de los Milagros” para el periodo 2023 al 2025, asimismo solicita que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal en cuanto a la fecha de elección de la junta directiva el cual indica inicio 25 de julio de 2023 al 25 de julio de 2025, por lo que se solicita proceder la eficacia anticipada y luego ser derivado para la elaboración de Resolución Gerencial emitida por Secretaría de Alcaldía y que contenga el Visto Bueno del área como unidad orgánica responsable del procedimiento administrativo.

Que, con Informe N° 490-2023-GSSyC-M.D.S., de fecha 12 de setiembre del 2023, la Gerente de Servicios Sociales y Comunales, Mg. CPCC. Jesús Renee Bermúdez Díaz de Chávez, comunica a la Gerencia Municipal, sobre la solicitud de reconocimiento de Junta Directiva de la hermandad “Señor de los Milagros” para el periodo 2023 al 2025, manifestando que la Sub Gerencia de Participación Vecinal hace llegar su informe N° 148-2023-S.G.PV. informa que el administrado ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA, por lo que para mejor resolver debe derivarse a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, si es que procede la eficacia anticipada por la fecha de elección de la junta Directiva, el cual indica 25 de julio de 2023 al 25 de julio de 2025, ya que se advierte que la solicitud de reconocimiento de la Junta Directiva fue ingresada con fecha 11 de setiembre de 2023; por lo que otorga el visto bueno que la Junta Directiva está cumpliendo con todo lo que regula el tupa y los requisitos que estipula en el mismo.

Que, mediante proveído S/N de fecha 13/09/2023 la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo para emisión de opinión legal.

Que, mediante Informe N° 083-2023-GAJ-MDS, de fecha 21 de setiembre del 2023, la Gerencia de Asesoría Legal, informa que por las consideraciones precedentes y normas acotadas, estando a lo señalado en los Informes Técnicos de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, y la Subgerencia de Participación Vecinal; la Gerencia de Asesoría Jurídica ha cumplido con realizar el análisis legal desde el punto de vista normativo, por lo cual OPINA que es procedente, otorgar el RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA A LA HERMANDAD “SEÑOR DE LOS MILAGROS”, para el periodo 2023-2025.

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo de lo estipulado en el artículo 6º, el inciso 6 del artículo 20º y el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N°250 - Salaverry- La Libertad-Perú

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, otorgar el RECONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA A LA HERMANDAD "SEÑOR DE LOS MILAGROS", para el periodo 2023-2025, del distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	DIRECCION
PRESIDENTE	ANA MARIA RAMIREZ BARRETO	06133402	CALLE TRUJILLO N°484
SECRETARIA	MARIA ELENA SILVA ESPINOZA	18025914	CALLE TRUJILLO N°484
TESORERO	MIRELLA ANITA SILES JACINTO	41551621	CALLE TRUJILLO N°484
SECRETARIA DE CULTO	RENEE CLAVER SANCHEZ LOYOLA DE BETANCOURT	18023108	CALLE TRUJILLO N°484
VOCAL	JOSEFA GONZALES VDA. DE BALLADARES	18025676	CALLE TRUJILLO N°484
VOCAL	JUANA SULNARA MECOLA DE RISCO	18024915	CALLE TRUJILLO N°484

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las áreas e interesados correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a ley.

Artículo TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GM
GAJ
SGPV
GSSYC
INT
SIS.
ARC.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

CPC. Carlos Humberto Arroyo Rojas
ALCALDE